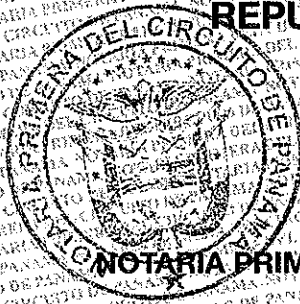


REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y OCHO (3048) -----

POR LA CUAL se protocoliza la Resolución Escrita N°039-PJ-039 del 6 de febrero de 2018, emitida por el Ministerio de Gobierno en la cual se aprueba la reforma íntegra de los estatutos de la entidad denominada **THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA "AMCHAM"** -----

----- Panamá, 5 de Marzo de 2018 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial de mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), ante mí LIC. ELVIS OSVALDO ESPINO SOLIS, Notario Público Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete – ochenta y cuatro – quinientos sesenta y uno (7-84-561), compareció personalmente el señor MIGUEL BOLINAGA, varón, español, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, con cédula de identidad personal número E- ocho – uno uno nueve dos dos siete (E-8-119227) persona a quien conozco como Presidente inscrito de **THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA "AMCHAM"** sociedad debidamente inscrita en el Registro Publico al Folio uno nueve cuatro (194)(M), y me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo conforme al contenido y alcance del artículo mil setecientos cincuenta y uno (1751) del Código Civil, la Resolución Escrita número cero tres nueve – PJ- cero tres nueves (N°039-PJ-039) del seis---- (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018). emitida por el Ministerio de Gobierno en la cual Se aprueba la reforma íntegra de los estatutos de la entidad denominada **THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA "AMCHAM"**---- Advertí al compareciente que una copia de esta escritura de registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Luis Miguel Buruyides, con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos veintiocho – mil doscientos noventa y ocho (8-828-1298) y Nataly Lissette Ramírez Coronado, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos ochenta y nueve – setecientos noventa y uno (8-789-791), personas a quienes conozco y hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. Esta Escritura lleva el número TRES MIL CUARENTA Y OCHO (3048) -----

(Fdo.). Miguel Bolinaga --- (Fdo) Nataly Lissette Ramirez Coronado – (Fdo) Luis Miguel-----

Buruyides – (Fdo) LIC. ELVIS OSVALDO ESPINO SOLIS NOTARIO PUBLICO PRIMER SUPLENTE-

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resuelto N° 039-PJ-039 Panamá 6 de Febrero de 2018

EL VICEMINISTRO DE GOBIERNO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante apoderado legal el señor Gustavo Alejandro Ripoll, varón, argentino, mayor de edad, con pasaporte de la República Argentina No. AAC444474, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada The American Chamber Of Commerce and Industry Of Panama, solicita al Ministerio de Gobierno la aprobación para la reforma íntegra del estatuto.

Que la entidad denominada The American Chamber Of Commerce and Industry Of Panama, requiere la aprobación para la reforma íntegra del estatuto, en el cual su nuevo nombre será "The American Chamber Of Commerce and Industry Of Panama" (en adelante se le hará referencia como "AMCHAM" o la "Asociación" o la "Cámara"), de acuerdo a lo aprobado por unanimidad en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación.

Celebrada en el Hotel Bristol de la ciudad de Panamá, el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Que de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.° 62 de 30 de marzo de 2017, en concordancia con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 noviembre de 2015, corresponde al Ministerio de Gobierno reconocer Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro, "OSFL".

Que ha quedado establecido que la solicitud de aprobación para la reforma íntegra al estatuto presentada, no altera los fines para los cuales fue constituida la entidad denominada The American Chamber And Industry Of Panama, y cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.° 62 de 30 de marzo de 2017.

Que el artículo 12 de la Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 70 de 2015, establece que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que mediante Resolución N°028-R-028 de 21 de marzo de 2017 la Ministra de Gobierno delegó en el Viceministro de Gobierno, la firma de los Resueltos que reconocen Personería Jurídica a las Asociaciones y Fundaciones de interés privado sin fines de lucro y toda materia derivada de dicho reconocimiento.

Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder.

Resuelto N° 039-PJ-039 Panamá 6 de Febrero de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la reforma íntegra del estatuto solicitada por la entidad denominada **The American Chamber Of Commerce and Industry Of Panama**, el cual su nuevo nombre será **"The American Chamber Of Commerce and INDUSTRY Of Panama"** (en adelante se le hará referencia como **"AMCHAM"** o la **"Asociación"** o la **"Cámara"**), de acuerdo a lo aprobado por unanimidad en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, celebrada en Hotel Bristol de la ciudad de Panamá, el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.); cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Gustavo Alejandro Ripoll, varón, argentino, mayor de edad, con pasaporte de la República de Argentina No. AAC444474.

SEGUNDO: COMUNICAR a la entidad denominada **"The American Chamber Of Commerce and Industry Of Panama"** (en adelante se le hará referencia como **"AMCHAM"** o la **"Asociación"** o la **Cámara"**), que deberá llevar un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones, que justifique su origen o naturaleza.

TERCERO: ADEVERTIR que el Resuelto en el que se apruebe la reforma al Estatuto, deberá ser elevado a escritura pública, la cual será inscrita en Registro Público y presentado posteriormente en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales para los registros correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 64 y 69 del Código Civil; Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 50 de 2 de julio de 2003; Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 701 de 24 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo N.° 62 de 30

de marzo de 2017; Resolución N.º028-R-028 de 21 de marzo de 2017.-----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,-----

Segue sello redondo de MINISTERIO DE GOBIERNO - REPÚBLICA DE PANAMÁ -----

Segue sello que dice – La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio – aparece firma – Maritza Royo ----(Fdo) aparece firma – Carlos E. Rubio --- Viceministro de Gobierno-- (Fdo) aparece una firma – Maritza Royo – Secretaria General ----

–Segue Sello que dice – Ministerio de Gobierno Dirección de Asuntos Jurídicos y Tramites Legales Sello de Notificación Hoy 8 de febrero de 2018 a las 11:37 horas de la mañana

Notifique Por escrito de los anterior Resuelto N°039-PJ-039 de 6 de febrero de 2018 – aparece firma de Secretario Ad-Hoc.-----

PODER-----

SEÑORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E.S.D.-----

El suscrito, **GUSTAVO ALEJANDRO RIPOLL**, varón, argentino, mayor de edad, con pasaporte de la República de Argentina No. AAC444474, actuando en su condición de Representante Legal de **THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA**, asociación privada sin fines de lucro debidamente inscrita al Folio 194 del Registro Público de Panamá, y cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 822 de 18 de abril de 1980 (en adelante , la “Asociación”), por este medio se otorga Poder Especial a la firma de abogados **ALFARO, FERRER & RAMÍREZ**, con oficinas en Avenida Samuel Lewis y calle 54, Edificio AFRA, PISO 10, teléfono 263-9355, lugar donde reciben notificaciones personales, para que en nombre y representación de la Asociación, realicen cualesquiera trámites y gestiones necesarias a fin de solicitar la aprobación de la reforma íntegra de los estatutos de la Asociación-----

La firma de abogados de **ALFARO, FERRER & RAMIREZ** queda expresamente facultada para recibir, allanarse, desistir, transigir, sustituir, reasumir, notificarse, así como para realizar todas las gestiones conducentes a los afines de este Poder.-----

Panamá, 15 de Diciembre de 2017.-----

THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY-----

Segue sello Redondo de las Secretaría General – Sigue sello pequeño y redondo de la Notaria

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Primera-----

(Fdo.)-aparece una – Gustavo Alejandro Ripoll -----

ACEPTAMOS:-----

ALFARO, FERRER & RAMIREZ.-----

(Fdo)- aparece una firma – Luis H. Moreno IV-----

Sigue sello que dice – El suscrito, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-100-1144 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).--- Panamá 18 de Diciembre 2017 – Testigos Cédula – Testigos Cédula --- (Fdo) aparece una firma – Licdo. Roberto René Rojas C. -----

Sigue sello redondo que dice – Notaria Primera del Circuito de Panamá----- Sigue sello que dice—La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. — (Fdo) aparece una firma- Maritza Royo.-----

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ----- THE AMERICAN CAMBER OF REFORMA DE ESTATUTOS ----- COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA

SEÑORES MUNICIPIO DE PANAMA, E.S.D.:-----

Nosotros, ALFARO, FERRE& RAMIREZ, sociedad de abogados en ejercicio, con domicilio en la Avenida Samuel Lewis y Calle 54, Edificio AFRA, Piso 10, Teléfono 263-9355, lugar donde recibimos notificaciones personales, en nuestra condición de Apoderados Especiales de THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA, asociación privada sin fines de lucro debidamente inscrita Folio 194 del Registro Público de Panamá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución No.822 de 18 de abril de 1980 (en adelante, la "Asociación"), por este medio comparecemos ante su Despacho, con nuestro acostumbrado respeto, a fin de solicitar la aprobación de la reforma íntegra de los estatutos der la Asociación.-----

Adjuntamos a la solicitud los siguientes documentos:-----

1. Poder Especial debidamente autenticado, otorgado a favor de **ALFARO, FERRER & RAMIREZ.**-----
2. Acta de asamblea General Ordinaria de la Asociación del día 24 de noviembre de 2017, en-----

la que se aprueba la reforma del Estatuto, debidamente refrendada por el Presidente y la Secretaria de la Asociación.-----

3. Copia simple del pasaporte de Gustavo Ripoll, Presidente de la Asociación.-----

4. Copia Simple de la cédula de Dacil Acevedo, Secretaria de la Asociación.-----

5. Certificado del Registro Público de la Asociación.-----

6. Coipa simple de la Escritura No, 3560 d e24 de abril de 1980, levantada con motivo del reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación, debidamente inscrita el día 21 de mayo de 1980.-----

7. Estatuto reformado refrendado por el Presidente y la Secretaria de la Asociación.-----

8. Dos copias de toda la documentación mencionada anteriormente.-----

Panamá, 18 de diciembre de 2017.-----

Sigue sello redondo que dice – Secretaria General -----

ALFARO, FERRER & RAMÍREZ -----

(Fdo) aparece una firma – Luis H Moreno IV-----

Sigue sello redondo que dice – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tramites Legales ----- Sigue

Sello del Ministerio de Gobierno Republica de Panama – Código: EXT-MINGOB-17-06365 –

Contraseña 0824b699 – Ingresado el 19- dic. 2017 a las 9:00:20- N° de Anexos:40- Registrado

por: Cedeño de León, Yelenia Isabel – Dirigido a: Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites

Legales.----- Sigue sello que dice la suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno

Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de

este Ministerio.(Fdo) aparece una firma- Maritza Royo.-----

----- **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE** -----

-----**LA ASOCIACIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA**-----

----- **THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA**-----

----- (en español “ CAMARA AMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PANAMÁ”),-----

----- en adelante “AMCHAM”-----

En el Hotel Bristol de la ciudad de Panamá, REPÚBLICA DE Panamá siendo las 8:00 am del 24

de noviembre de 2017, se celebró la reunión ordinaria de la Asamblea General de AMCHAM,

previa convocatoria de conformidad con los Estatutos.-----

Presidió la reunión el señor Gustavo Ripoll, y actuó como Secretaria la señora Dacil Acevedo ,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ambos titulares de los cargos.-----

La Secretaria verifico la existencia de quorum reglamentario para celebrar la reunión, el cual de acuerdo al artículo 19 de los Estados de AMCHAM, queda constituido por Aquellos miembros que estuvieron presentes en la reunión, en caso de que una asamblea haya sido convocada previamente y aplazada por falta de quorum, y se haya convocado nuevamente para un día diferente.-----

Se dejó constancia de la presencia de los siguientes miembros y sus representantes:-----

ASISTENCIA-----

EMPRESA-----

NOMBRE-----

- | | |
|---|------------------------------|
| 1. AES Panamá, S.R.L.----- | Miguel Bolinaga----- |
| 2. Alfaro, Ferrer & Ramírez----- | Luis H Moreno IV----- |
| 3. BASC Capitulo Panama----- | Giomar Gonzalez----- |
| 4. Belanger Realty Panama, S.A----- | C.E. Maurice Belanger----- |
| 5. British American Tobacco Panama, S.A.----- | Carmen de Da Silva----- |
| 6. CBRE Panamá----- | Ramon Roux Moses----- |
| 7. Cerveceria Nacional, S.A.----- | Juan Antonio Fábrega----- |
| 8. Cerveceria Panamá, S.A.----- | Raquel Robleda----- |
| 9. Citibank, N.A.----- | Mauricio Tarazona----- |
| 10. Colon Import & Export, S.A.----- | Aristides Chiriatí----- |
| 11. Compañía Chevron de Panama, S. de R. L.----- | Doriana Hun----- |
| 12. Corporación Continental, S.A.----- | Juan Carlos Arias Arias----- |
| 13. Dell Panamá, S. De R.L.----- | Gustavo Ripoll----- |
| 14. Delta Air Lines, Inc.----- | Jeannette Díaz Granados----- |
| 15. FDC Sales and Marketing Enterprises, S.A.----- | José Enrique Tellez----- |
| 16. Grupo Corporativo Pérez, S.A. (Ricardo Pérez, S.A)----- | Adriana Paredes----- |
| 17. H&R Block----- | Jose Manuel Chu Montiel----- |
| 18. Hotel Ejecutivo, S.A.----- | Joselyn Escobar----- |
| 19. Hotel Las Américas Golden Tower----- | Carlos Zepeda Gattas----- |
| 20. Icaza, González – Ruiz & Alemán----- | Mariela de la Guardia----- |
| 21. KPMG----- | Luis Laguerre----- |

22. London & Regional Panama ----- Roberto Pereira-----

23. Sinergia ----- Dacil Acevedo -----

Abierta la reunión la Secretaría compartió el orden del día.-----

Sigue sello que dice Secretaria General -----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era (i) someter a votación la aprobación de la Reforma a los Estatutos de AMCHAM, con motivo de la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 62 del jueves 30 de marzo de 2017, mediante el cual se reglamenta las organizaciones sin fines de lucro, y (ii) compartir el Reporte de Resultados de AMCHAM al mes de octubre de 2017.-----

Previo a la votación para la aprobación de la Reforma a los Estatutos, el Presidente compartió un breve resumen de los principales cambios realizados a los Estatutos vigentes de AMCHAM. De igual forma mencionó que la Reforma a los Estatutos fue hecha pública y compartida con la membresía de forma electrónica con suficiente antelación a la reunión de Asamblea General. Al no haber preguntas, dudas, ni comentarios sobre la Reforma se procedió a la votación. Los 23 miembros presentes votaron a favor de la Reforma de los Estatutos.-----

Seguidamente el Presidente presentó los resultados de las actividades al mes de octubre de 2017 y el Tesorero, Juan Antonio Fábrega, presentó los resultados Financieros al mes de octubre de 2017.-----

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada,-----

SE RESOLVIÓ:-----

Aprobar la Reforma a los Estatutos de AMCHAM (la cual se adjunta a la presente acta), y autorizar que dicha Reforma sea formalizada llevando a cabo los trámites correspondientes en el Ministerio de Gobierno y posteriormente inscribiéndola en el Registro Público de Panamá-----

Al no existir otros temas para discusión, la sesión se dio por terminada a las 9:00am.-----

(Fdo) aparece una firma – Gustavo Ripoll- Presidente----- (Fdo.) aparece una firma – Dacil Acevedo – Secretario -----

Sigue sello que dice Secretaria General --- Sigue sello que dice – La suscrita Secretaria

General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del -----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Original que reposa en los archivos de este Ministerio—(Fdo) aparece una firma --- Maritza Royo-----

-----ESTATUTOS DE LA-----

-----CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PANAMÁ-----

-----"THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY OF PANAMA"-----

-----AMCHAM-----

-----TÍTULO PRIMERO-----

-----CONSTITUCIÓN-----

-----CAPÍTULO 1-----

-----DISPOSICIONES CONSTITUTIVAS-----

ARTÍCULO 1: NOMBRE-----

El nombre de la asociación es: "The American Chamber of Commerce and Industry of Panama" (en adelante se le hará referencia como "AMCHAM" o la "Asociación" o la "Cámara").-----

ARTÍCULO 2: DURACIÓN-----

El plazo de duración de AMCHAM será perpetua mientras no se acuerde su disolución por la Asamblea General convocada expresamente para este objeto, o por disolución decretada por autoridad competente.-----

ARTÍCULO 3: DOMICILIO-----

AMCHAM tendrá sus oficinas principales donde recibirá notificaciones en Ocean Business Plaza, Oficina 1709, Avenida Aquilino de la Guardia y Calle 47, Marbella, ciudad de Panamá, República de Panamá, y podrá tener oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República de Panamá, según sea necesario para conducir sus asuntos. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado al Ministerio de Gobierno para efectos de las notificaciones que deban realizarse. AMCHAM realizará sus operaciones principalmente en la República de Panamá, sin perjuicio de poder llevarlas a cabo fuera de ella.-----

ARTÍCULO 4: MISIÓN-----

La misión de AMCHAM es:-----

a) Promover el comercio y la inversión entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá.-----

- b) Promover y proteger la libre empresa y los acuerdos de promoción de libre comercio, y cualesquiera otros acuerdos comerciales que promuevan la inversión.-----
- c) Colaborar tanto con el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá para promover y proteger los intereses comerciales de nuestros miembros.-----
- d) Fomentar el mantenimiento de altos estándares de ética en las relaciones comerciales bilaterales y en todas las actividades en las que participe.-----
- e) Promover prácticas de negocio sostenibles dentro de las empresas miembro de AMCHAM.-----
- f) Mantener relaciones con organizaciones con objetivos similares, tales como la Asociación de Cámaras Americanas de Comercio en América Latina y el Caribe (AACCLA) y la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América.-----
- g) Promover actividades culturales y educativas.-----

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS-----

AMCHAM promueve y se adhiere a los siguientes principios:-----

- a) Democracia-----
- b) Interdependencia-----
- c) Libre Empresa-----
- d) Responsabilidad Social-----
- e) Ética-----
- f) Transparencia-----

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS Y FINES-----

AMCHAM es una asociación Cultural-Educativa sin fines de lucro, y sus objetivos son:-----

- (i) Fomentar la industria, el comercio y la inversión entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá.-----
- (ii) Fomentar y proteger el sistema de libre empresa.-----
- (iii) Promover que sus miembros se dediquen y participen de manera activa en el desarrollo económico de Panamá.-----
- (iv) Cooperar con los gobiernos y ciudadanos de ambos países para mantener relaciones amistosas y para la solución de sus problemas comunes.-----
- (v) Mantener relaciones con organizaciones que tengan objetivos similares, dentro y fuera ---

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- de los Estados Unidos de América y la República de Panamá.-----
- (vi) Proteger los intereses de sus miembros cuandoquiera que se vean amenazadas o interferidas sus actividades legítimas, si dichas amenazas o interferencias afectan los intereses generales de su calidad como miembro.-----
 - (vii) Promover el mantenimiento de normas de ética elevadas en las relaciones comerciales.-----
 - (viii) Promover los fines comunes y proteger los intereses generales de sus miembros.-----
 - (ix) Actuar como vocero de sus miembros ante los gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, en asuntos que sean de intereses a sus miembros. Queda entendido que AMCHAM no participará, ni intervendrá en los procesos electorales de la República de Panamá ni de los Estados Unidos de América ni se involucrará en políticas partidistas.-----
 - (x) Adquirir y diseminar información con relación a ambos países a través de publicaciones u otros medios.-----
 - (xi) Crear un clima de inversión que apoye la igualdad, el crecimiento económico y la prosperidad tanto para los ciudadanos de Panamá como para los ciudadanos de los Estados Unidos de América.-----
 - (xii) Apoyar a las empresas miembro para que conozcan los tratados de libre comercio, cualesquiera tipos de acuerdos comerciales que promuevan la inversión y las oportunidades económicas y de inversión, a través de esfuerzos de educación y de promoción.-----
 - (xiii) Promover los intereses comerciales de los miembros y crear sinergias para mejorar el flujo de comercio entre estos, así como entre Estados Unidos de América y Panamá.-----
 - (xiv) Fomentar la innovación, potenciar la creatividad y proteger la propiedad intelectual (IP), vital para la creación de empleos, avanzar en el crecimiento económico y generar soluciones innovadoras a los retos empresariales.-----
 - (xv) Comunicar al público las formas en que las empresas de Estados Unidos de América y empresas miembros de AMCHAM están contribuyendo al desarrollo sostenible de Panamá.-----
 - (xvi) Dedicarse actividades que complementen las anteriores, en la medida en que no estén prohibidas por estos Estatutos o por la ley.-----

CAPÍTULO 2

MIEMBROS

SECCIÓN 1

CATEGORÍAS

ARTÍCULO 7: CATEGORÍA DE MIEMBROS

Los miembros de AMCHAM serán divididos como sigue: Miembros Activos y Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 8: ELEGIBILIDAD

Las empresas e individuos cuyas actividades en la República de Panamá coinciden con los principios de AMCHAM, según se definen en estos Estatutos, serán elegibles para ser miembros. La Junta Directiva en todo momento garantizará el respeto a los derechos humanos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá, en la aprobación o desaprobarción de solicitudes de membresía.

ARTÍCULO 9: MIEMBROS ACTIVOS

Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado su admisión y hubiesen sido aprobados por la Junta Directiva de AMCHAM.

ARTÍCULO 10: MIEMBROS HONORARIOS

Serán Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas, y embajadas que sean invitadas por la Junta Directiva de AMCHAM para ser miembros bajo esta categoría, y que acepten ser Miembros Honorarios, bajo las condiciones que determinen estos Estatutos y la reglamentación de los mismos.

El término de su membresía será determinado por la Junta Directiva de AMCHAM. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a participar de las actividades de AMCHAM, con derecho a voz más no a voto.

Los Miembros Honorarios no tienen la obligación de pago de cuotas de membresía.

SECCION 2

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los Miembros Activos tendrán los siguientes deberes con AMCHAM:

- a) Cumplir con los Estatutos, su reglamento y los acuerdos de los organismos de gobierno.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

b) Acatar sus principios y las normas éticas descritas en el Código de Ética de AMCHAM.

c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan, las cuales podrán ser modificadas por la Junta Directiva según las circunstancias exijan.

d) Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General y de las comisiones de las que sean miembros.

e) Desempeñar con responsabilidad y ética, habiéndolos aceptado, los cargos para los cuales fueren elegidos o designados.

f) Firmar y cumplir con el Código de Ética de AMCHAM.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los Miembros Activos de AMCHAM tendrán los siguientes derechos:

a) Acreditarse como Miembro Activo.

b) Hacer uso de las credenciales y distintivos establecidos para ello previo aprobación por escrito de la Junta Directiva o quien ésta designe.

c) Participación, voz y voto en las reuniones de los comités en los que sean miembros.

d) Voz y voto en las reuniones de la Asamblea General y voto en las elecciones.

e) Elegir y ser elegido, así como postular y promover candidatos a los cargos de elección, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.

f) Ejercer los otros derechos que establezcan los Estatutos, el Reglamento Interno y las resoluciones de sus organismos.

En el caso de Miembros Activos que sean personas jurídicas, estos derechos se ejercerán por intermedio del representante de dicha persona jurídica ante AMCHAM, de conformidad con la reglamentación de los Estatutos.

SECCION 3

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

ARTÍCULO 13: TERMINACIÓN DE CONDICIÓN DE MIEMBRO

Cesará la calidad de miembro de AMCHAM por:

a) Muerte en caso de ser persona natural, o disolución en caso de ser persona jurídica.

La terminación de condición de miembro será automática en el evento de disolución de la persona jurídica; o al fallecer la persona natural.

b) Expulsión.

La expulsión como miembro sólo podrá darse por contravención a los Estatutos, al Código de Ética o a las resoluciones de la Asamblea General; de conformidad con las causales y el procedimiento que se establezca en el reglamento de los Estatutos.

El miembro que incurra en violación a los Estatutos, Código de Ética de AMCHAM y/o resoluciones de la Asamblea General, y que se le impute dicha violación, será debidamente notificado y se le dará la oportunidad para ser escuchado por la Junta Directiva. De ser encontrado culpable de la violación, podrá ser expulsado con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

c) Mora en el pago de las cuotas, ordinarias o extraordinarias, por seis (6) meses consecutivos.

De igual forma se dará por terminada la condición de miembro por morosidad que exceda el Período Máximo de Suspensión por Mora, como se define el término más adelante.

En caso de que un miembro que haya sido expulsado por morosidad, desee aplicar nuevamente a AMCHAM, deberá ponerse al día con sus obligaciones en mora.

d) Renuncia.

Los miembros podrán renunciar en cualquier momento, pero deberán cancelar las deudas y cumplir las obligaciones asumidas con AMCHAM.

ARTÍCULO 14: SUSPENSIÓN DE MIEMBROS

Quedarán suspendidos los derechos de los miembros en cualquiera de los siguientes casos:--

a) Por sanción que imponga la Junta Directiva en los casos especificados en el Reglamento Interno o en sustitución de la expulsión, cuando en su criterio las circunstancias justifiquen rebajar la pena.

b) De forma automática por mora de tres (3) meses consecutivos en el pago de las cuotas.

Los miembros suspendidos en sus derechos no podrán participar en las reuniones, ser candidatos, ser elegidos o votar en las elecciones, ni se les tomará en cuenta para considerar el quórum de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15: DESARROLLO SOBRE LA SUSPENSIÓN

La suspensión por mora en el pago de las obligaciones se producirá de forma automática en el plazo establecido en el artículo 14 de estos Estatutos, y el miembro quedará restablecido--



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en sus derechos mediante el pago de las sumas morosas adeudadas dentro del Período -----
Máximo de Suspensión por Mora, como el término se define a continuación.-----
La suspensión por mora no podrá ser por un término mayor de tres (3) meses desde que
acontezca la misma (el "Período Máximo de Suspensión por Mora").-----
Sin embargo, no podrán votar ni ser electos los miembros suspendidos por mora en el pago
de sus cuotas que no hubieren pagado la totalidad de las sumas adeudadas, dos (2) meses
antes de la fecha de las elecciones.-----

ARTÍCULO 16: CÓDIGO DE ÉTICA-----

La Junta Directiva aprobará el Código de Ética de AMCHAM y sus correspondientes
modificaciones, el cual reglamentará la conducta de sus miembros, tanto en lo interno como
en lo externo de AMCHAM.-----

Le corresponde al Comité de Ética la investigación de las denuncias que reciba contra los
miembros por faltas a lo dispuesto en el Código de Ética y recomendar a la Junta Directiva
aplicar sanciones cuando considere que, en efecto, se han cometido faltas reguladas en
dicho Código.-----

El proceso de investigación será confidencial hasta que el Comité de Ética emita su
recomendación a la Junta Directiva. En todo momento se garantizará el debido proceso.-----

El Comité de Ética estará integrado por cinco (5) miembros que ejercerán el cargo por dos
(2) años y serán electos por elección de la Junta Directiva.-----

-----TÍTULO SEGUNDO-----

-----ÓRGANOS DE GOBIERNO-----

-----CAPÍTULO 3-----

-----ASAMBLEA GENERAL-----

ARTÍCULO 17: ÓRGANOS DE GOBIERNO-----

Constituyen órganos de gobierno la Asamblea General y la Junta Directiva.-----

ARTÍCULO 18: ASAMBLEA GENERAL-----

La Asamblea General estará integrada por los Miembros Activos de AMCHAM.-----

Dicho organismo se reunirá ordinariamente una vez al año preferiblemente durante el mes
de mayo.-----

De igual manera se podrá reunir de forma extraordinaria cuando sea necesario, mediante ---

convocatoria de la Junta Directiva o del treinta por ciento (30%) de los Miembros Activos.----

La convocatoria a reuniones extraordinarias deberá ser hecha para temas u objetivos específicos, los cuales serán los únicos que podrán considerarse y votarse en las reuniones que se celebren de conformidad con la respectiva convocatoria.-----

ARTÍCULO 19: QUORUM PARA REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL-----

Para poder celebrar reuniones de la Asamblea General se requerirá quorum. El quorum para celebrar una reunión de Asamblea General en la fecha y hora establecida en la primera convocatoria será del diez por ciento (10%) de los Miembros Activos. La primera convocatoria se hará con un mínimo de diez (10) días calendario anteriores a la fecha de la reunión correspondiente.-----

En caso de no constituirse quorum en la fecha y hora establecida en la primera convocatoria, se podrá hacer de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la reunión de la Asamblea General una (1) hora posterior a emitida la segunda convocatoria.-----

El quorum para celebrar la Asamblea General en la hora establecida en la segunda convocatoria será del cinco por ciento (5%) de los Miembros Activos.-----

En caso de no constituirse quorum en la fecha y hora establecida en la segunda convocatoria, se podrá hacer de inmediato una tercera convocatoria para celebrar la reunión de la Asamblea General quince (15) minutos posterior a emitida la tercera convocatoria. El quorum para celebrar la Asamblea General en la fecha y hora establecida en la tercera convocatoria será constituido por los Miembros Activos que se encuentren presentes.-----

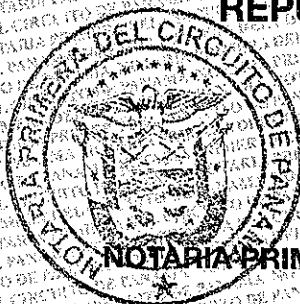
Las notificaciones de convocatoria para reuniones de Asamblea General se harán por escrito, por medios impresos, electrónicos o digitales. Es responsabilidad de los Miembros Activos mantener informado a AMCHAM de cualquier modificación a direcciones físicas y de correos electrónicos donde se deben hacer las notificaciones correspondientes.-----

ARTÍCULO 20: DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL-----

Las decisiones de la Asamblea General requieren para su aprobación, del voto favorable de la mitad más uno de los Miembros Activos presentes en una reunión en que haya el quórum requerido de conformidad con los Estatutos.-----

Sin embargo las decisiones sobre los asuntos contemplados en los literales (d), (e), y (f) del artículo 21 de los Estatutos, requieren para su adopción, el voto favorable del setenta y cinco

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

por ciento (75%) o más del total de los Miembros Activos presentes en la respectiva reunión.
Las decisiones de la Asamblea General que requieran ser publicadas, se harán a través de cualquier método electrónico de comunicación que permita su constatación posterior por escrito, y/o a través de la página web de AMCHAM.

ARTÍCULO 21: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son atribuciones privativas de la Asamblea General de AMCHAM:

- a) Aprobar o rechazar los informes que le presente la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades de AMCHAM.
- b) Aprobar, con o sin modificaciones, el plan de restitución del patrimonio o el uso de las reservas de capital que superen el cincuenta por ciento (50%) de los activos, que le presente la Junta Directiva en cumplimiento de los Estatutos.
- c) Las demás atribuciones que establezcan los Estatutos o el Reglamento Interno que dicte la Junta Directiva.
- d) Reformar los Estatutos.
- e) Acordar la disolución de AMCHAM.
- f) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, traspasar o gravar los bienes inmuebles de AMCHAM.
- g) Aprobar cualesquiera otros temas propuestos por la Junta Directiva, y notificados a través de la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO 4

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PERIODO DE GOBIERNO

La Junta Directiva estará compuesta de doce (12) representantes de Miembros Activos, que serán electos por los Miembros Activos para ejercer como tales por un período de dos (2) años, o hasta que sus respectivos sucesores han sido elegidos y posesionados. Anualmente serán elegidos por lo menos seis (6) miembros.

ARTÍCULO 23: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva celebrará reuniones mensuales ordinarias, a la hora y en el lugar que determine el Presidente, y podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud del Presidente o de dos o más directores.

Sin perjuicio de las invitaciones que haga la propia Junta Directiva para participar en sus reuniones, cualquier Miembro Activo podrá solicitar por escrito ser escuchado en una reunión ordinaria de la misma sobre un asunto específico relacionado con los objetivos de AMCHAM o sus actividades. Si su solicitud fuere negada podrá insistir apoyando su petición con la firma de otros diez Miembros Activos; en cuyo caso la Junta Directiva estará obligada a oírlo.

ARTÍCULO 24: QUORUM PARA ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA Y DECISIONES

El quórum requerido para que la Junta Directiva pueda reunirse y tomar decisiones será de seis (6) o más directores presentes.

Las decisiones requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los directores presentes en una reunión en que haya quórum.

Sin embargo, la Junta Directiva podrá tomar decisiones, por escrito y sin necesidad de reunirse, siempre que:

- a) El proyecto de resolución se haya circulado previamente a todos los directores a la dirección suministrada por cada uno de ellos; y
- b) El proyecto de resolución sea debidamente aprobado por escrito ya sea por medio impreso, electrónico o digital, por siete (7) o más directores.

Las disposiciones por escrito así adoptadas se anexarán y formarán parte del acta que será considerada en la siguiente reunión ordinaria.

La Junta Directiva para la ejecución apropiada de las atribuciones establecidas en este artículo podrá utilizar cualquier método electrónico de comunicación que permita su constatación posterior por escrito.

Las decisiones de la Junta Directiva que requieran ser publicadas, se harán a través de cualquier método electrónico de comunicación que permita su constatación posterior por escrito, y/o a través de la página web de AMCHAM.

ARTÍCULO 25: VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Las vacantes de los directores de la Junta Directiva, serán llenadas por los candidatos que en la última elección hayan obtenido el mayor número de votos entre los candidatos participantes, y que no resultaron electos.

ARTÍCULO 26: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Son atribuciones de la Junta Directiva de AMCHAM, las cuales deberá ejercer:-----

a) Mediante decisiones adoptadas durante sus reuniones ordinarias o extraordinarias:-----

- 1) Aprobar o rechazar, a propuesta del Presidente, los nombramientos de Dignatarios de AMCHAM, al igual que la designación de los Presidentes de los Comités de Trabajo;-----
- 2) Aprobar y modificar la reglamentación de los Estatutos cuando se considere pertinente;---
- 3) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias a pagar por los Miembros Activos y el monto de las mismas; -----
- 4) Admitir, suspender y expulsar a miembros, de conformidad con los Estatutos y la reglamentación que la Junta Directiva establezca; -----
- 5) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles con autorización previa de la Asamblea General; -----
- 6) Designar y destituir al Director Ejecutivo; -----
- 7) Modificar y aprobar el Reglamento Interno, cada vez que fuese el caso hacerlo, la escala salarial y la distribución de funciones de los empleados de AMCHAM;-----
- 8) Aprobar los proyectos de presupuesto de AMCHAM, plan de trabajo y organizar su período de gobierno;-----
- 9) Aprobar la afiliación y la desafiliación de AMCHAM en entidades nacionales o internacionales que tengan objetivos similares; y -----
- 10) Las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.-----

b) Ya sea por escrito, sin necesidad de reunión, o en el transcurso de las mismas:-----

- 1) Dirigir AMCHAM, velando por su buena marcha administrativa, el apropiado manejo de su patrimonio y bienes, así como la ejecución de actividades dirigidas a la realización de sus objetivos;-----
- 2) Aprobar o rechazar; a propuesta del Presidente y del Secretario respectivo, los nombramientos o remociones de Presidentes de los Comités de Trabajo y de los representantes de AMCHAM en las instituciones en que AMCHAM tenga representación o de las que forme parte, y orientar la política de actividades a seguir por los organismos de AMCHAM o por sus representantes;-----
- 3) Organizar las actividades de AMCHAM;-----
- 4) Aprobar las compras de los bienes muebles requeridos, la venta de los mismos y la -----

contratación de servicios de conformidad con los procedimientos y políticas que establezca;
5) Aprobar o rechazar, a propuesta del Director Ejecutivo, las contrataciones y despidos de contratistas y empleados de AMCHAM, así como ajuste de escala salarial, según los procedimientos y políticas que se establezca; y-----

6. Resolver las controversias que surjan entre AMCHAM y sus miembros.-----
AMCHAM podrá, mediante resolución de la Junta Directiva, estipular la indemnización correspondiente a los directores o antiguos directores en relación con gastos efectivos y necesariamente incurridos por ellos con respecto a la defensa de los trámites, demandas y/o procesos en que ellos sean partes, por motivo de haber sido directores de AMCHAM, salvo en relación con asuntos en los que dicho director ha sido señalado por sentencia de autoridad competente, como responsable por negligencia o dolo en el ejercicio de sus funciones como director.-----

ARTÍCULO 27: SEPARACIÓN DE DIRECTORES Y DIGNATARIOS-----

Un director podrá ser separado, en cualquier momento, mediante el voto de la mayoría de los Miembros Activos con derecho a voto, en una Asamblea General extraordinaria convocada para tal fin, mediante la solicitud escrita del al menos 25% de los Miembros Activos.-----

Un Dignatario podrá ser separado en cualquier momento, mediante el voto de la mayoría de los directores en ejercicio de sus cargos. El director de la Junta Directiva que esté ausente por tres (3) reuniones ordinarias consecutivas de la Junta Directiva, dejara de ser, automáticamente, miembro de la Junta Directiva a menos que esté incapacitado por enfermedad o no le sea posible asistir debido a circunstancias aprobadas mediante resolución de la Junta Directiva.-----

CAPÍTULO 5-----

DIGNATARIOS-----

ARTÍCULO 28: DIGNATARIOS-----

Cada año la Junta Directiva elegirá de entre sus directores, preferiblemente durante la reunión mensual ordinaria del mes de noviembre, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los Dignatarios ejercerán sus cargos por el término de un (1) año o hasta que sus sucesores tomen posesión formal de su cargo. El término se iniciará con su instalación en el

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cargo en la reunión mensual ordinaria de enero.

Los Dignatarios podrán ser reelectos en el mismo cargo solamente por un periodo consecutivo, sin perjuicio de que puedan nuevamente aspirar a dichos cargos en periodos posteriores al que sigue inmediatamente al finalizar su último mandato.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS Y DE LOS COMITÉS

Sin perjuicio de otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno de estos Estatutos, los dignatarios tendrán las siguientes funciones principales:

Presidente:

- (i) Presidir las reuniones de los organismos de gobierno de AMCHAM y coordinar la labor de los demás Dignatarios y del Director Ejecutivo;
(ii) Tomar la decisión final en caso de empate en cualquier votación de Junta Directiva;
(iii) Ejercer la representación legal de AMCHAM;
(iv) Ejercer la vocería de AMCHAM, así como designar a la o las personas que pueden ejercer la vocería de AMCHAM;
(v) Las demás que establezca el Reglamento Interno de estos Estatutos.

Vicepresidente:

- (i) Ejercer la representación legal de AMCHAM en ausencia del Presidente;
(ii) Ejercer la vocería de AMCHAM en ausencia del Presidente;
(iii) Las demás que establezca el Reglamento Interno de estos Estatutos.

Secretario:

- (i) Ejercer la representación legal de AMCHAM en ausencia del Presidente y del Vicepresidente;
(ii) Llevar los libros de acta de la Junta Directiva de AMCHAM;
(iii) Las demás que establezca el Reglamento Interno de estos Estatutos.

Tesorero:

- (i) Ejercer la representación legal de AMCHAM en ausencia del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario;
(ii) Encargarse de la tesorería de AMCHAM;
(iii) Las demás que establezca el Reglamento Interno de estos Estatutos.

El Reglamento Interno de estos Estatutos, que dicte la Junta Directiva, distribuirá la labor de

supervisión y coordinación de los Comités de Trabajo. Los Presidentes de los Comités de Trabajo informarán a la Junta Directiva sobre el trabajo en dichos comités y sus necesidades.

CAPÍTULO 6

ELECCIONES

ARTÍCULO 30: ELECCIÓN DE DIRECTORES

Podrán ser candidatos a un puesto de director, aquellas personas que habiendo sido formalmente nombrados por un Miembro Activo, como representantes ante AMCHAM, sean elegibles como lo establecen los Estatutos. Para esto, el Comité de Ética revisará que los candidatos cumplan con los parámetros de comportamiento establecidos para los miembros, en el Código de Ética.

A más tardar el 1 de septiembre de cada año el Comité de Postulaciones presentará ante el Director Ejecutivo una lista de los candidatos aprobados por el Comité de Ética para postularse, y de resultar elegidos, ejercer como directores por un término de dos (2) años en reemplazo de los directores cuyos términos ordinarios estén por culminar.

Los Miembros Activos cuyos representantes hayan servido por dos (2) términos consecutivos de dos (2) años cada término, no podrán postular a sus representantes ante AMCHAM, como candidatos para un tercer-término consecutivo. Debe de transcurrir el periodo de un (1) año antes de poder hacerlo.

(Publicidad de Postulaciones) - Al recibir el informe del Comité de Postulaciones, el Director Ejecutivo de inmediato notificará a los Miembros Activos por correo, los nombres de los representantes postulados como candidatos para directores.

ARTÍCULO 31: FORMA DE VOTACIÓN

La Junta Directiva establecerá la fecha de apertura del período de votaciones, y la Dirección Ejecutiva lo hará de conocimiento a los Miembros Activos por escrito por cualquier medio de comunicación masivo.

De igual forma la Junta Directiva nombrará los Jueces a cuyo cargo estará la certificación del proceso de votación. El período de votaciones permanecerá abierto hasta que el cincuenta por ciento (50%) de los Miembros Activos hayan ejercido el derecho al voto. Luego de haberse cerrado la votación, se procederá a contar los votos, los cuales será certificados por los Jueces.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ARTÍCULO 32: COMITÉ DE POSTULACIONES

Cada año la Junta Directiva nombrará un Comité de Postulaciones de cuatro (4) Miembros Activos de AMCHAM. Los miembros del Comité de Postulaciones no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33: COMITÉ DE ELECCIONES

La Junta Directiva nombrará al menos tres (3) pero no más de cinco (5) jueces, quienes no podrán ser miembros de la Junta Directiva ni candidatos para la elección, y que conformarán el Comité de Elecciones. El Comité de Elecciones tendrá la completa supervisión de las elecciones, incluso examinará el conteo de los votos, e informará a la Junta Directiva los resultados de las elecciones, para que sea debidamente comunicado a los miembros de AMCHAM.

ARTÍCULO 34: REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES

El Reglamento Interno, que dicte la Junta Directiva, regulará el proceso de elecciones a fin de garantizar que sea democrático, honesto, libre y brinde igualdad de oportunidad a todos los Miembros Activos con derecho a ser candidatos.

El Comité de Elecciones conducirá el proceso electoral y de escrutinios. Para tal efecto podrá tomar todas las disposiciones que considere para la debida-

Celebración de las elecciones, siempre que no contravengan los Estatutos o los Reglamentos Internos que dicte la Junta Directiva.

Las decisiones del Comité de Elecciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes en sus reuniones, siempre que los miembros presentes del Comité de Elecciones no sean menos de tres (3). Las disposiciones acerca de si los Miembros Activos reúnen o no los requisitos para ser candidatos a puesto de director, requieren de la mayoría de los miembros del Comité de Elecciones y serán finales y definitivas.

TÍTULO TERCERO

GESTION

CAPÍTULO 7

CAPÍTULOS DE AMCHAM

ARTÍCULO 35: FORMACIÓN DE CAPÍTULOS

AMCHAM, a través de su Junta Directiva, podrá autorizar la formación de Capítulos, en

cualquier provincia, región o distrito de la República de Panamá y serán identificados con el nombre de "Capítulo de AMCHAM en..."

ARTÍCULO 36: PROCESO DE FORMACIÓN DE CAPÍTULO

Previo a la aprobación de un Capítulo, se requiere que el mismo cumpla un proceso de formación que garantice su viabilidad de acuerdo al Reglamento de Formación de Capítulos que dicte la Junta Directiva al respecto.

ARTÍCULO 37: CANCELACIÓN DE CAPÍTULOS

La Junta Directiva de AMCHAM podrá cancelar, en cualquier momento y mediante resolución motivada, la autorización para funcionar como Capítulo, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de Formación de Capítulos. La disolución de un Capítulo no significa, necesariamente, que sus miembros dejen de pertenecer a AMCHAM.

CAPÍTULO 8

COMITÉS

ARTÍCULO 38: COMITÉS

AMCHAM tendrá Comités de Trabajo y Especiales, aprobados por la Junta Directiva, formados por miembros, con la finalidad de analizar temas de interés, promover eventos, actividades y cualesquiera otras misiones que la Junta Directiva establezca.

Habrán dos clases de comités: los Comités de Trabajo y los Comités Especiales.

Los Comités de Trabajo serán aquellos establecidos para llevar a cabo actividades determinadas, investigar o estudiar asuntos de permanente y reiterando interés para AMCHAM, los cuales deberán estar relacionados con los objetivos de AMCHAM.

Los Comités de Trabajo serán representados por su Presidente y Vicepresidente ante la Junta Directiva.

Todo miembro tiene el derecho de pertenecer a uno o más de los Comités de Trabajo de AMCHAM.

Los Comités de Trabajo deberán presentar a la Junta Directiva de AMCHAM, una agenda de trabajo para su revisión y aprobación. En todo momento los Comités de Trabajo acatarán las decisiones de la Junta Directiva.

Los miembros de los Comités de Trabajo, incluyendo a sus Presidentes y Vicepresidentes, salvo autorización escrita de la Junta Directiva, no podrán formular opiniones en nombre de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

AMCHAM o de los Comités de Trabajo que presiden, a los medios de comunicación social.---
Los Presidentes de los Comités de Trabajo serán nombrados por la Junta Directiva, mientras que los Vicepresidentes serán escogidos por los Miembros Activos de cada uno de los Comités de Trabajo.-----
Cada año en el mes de febrero se establecerán los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités de Trabajo, quienes deberán ser Miembros Activos de AMCHAM.-----
Los Comités Especiales podrán ser creados para llevar a cabo misiones puntuales establecidas por la Junta Directiva, y serán conformados por miembros designados por esta.-

TÍTULO CUARTO-----

ADMINISTRACIÓN-----

CAPÍTULO 9-----

DESPACHO-----

ARTÍCULO 39: DIRECTOR EJECUTIVO-----

La Junta Directiva nombrará a un Director Ejecutivo para administrar los asuntos de AMCHAM. El Director Ejecutivo no podrá ser miembro de la Junta Directiva. El Director Ejecutivo será el delegado administrativo principal, sujeto en todo momento al control de la Junta Directiva. El nombramiento de un Miembro Activo como Director Ejecutivo de AMCHAM, conlleva otorgarle licencia como Miembro Activo, por lo que quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal hasta que deje el cargo de Director Ejecutivo.-----

El Director Ejecutivo será un empleado de AMCHAM; recibirá un salario que la Junta Directiva fijará; y participará en las reuniones y los comités que la Junta Directiva le asigne.---

ARTÍCULO 40: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO-----

Son atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo:-----

- a. Nombrar y despedir a los empleados de AMCHAM, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva.-----
- b. Ejecutar las decisiones administrativas de la Junta Directiva de conformidad con las instrucciones recibidas.-----
- c. Presentar para aprobación de la Junta Directiva y ejecutar el presupuesto aprobado, tanto de ingresos como de egresos, e informar a la Junta Directiva mensualmente sobre los resultados financieros de AMCHAM.-----

- d. Dirigir y supervisar el trabajo del despacho u oficinas de AMCHAM.-----
- e. Delegar en los jefes de departamento sus atribuciones y responsabilidades.-----
- f. Dar el apoyo administrativo a los comités.-----
- g. Las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los Estatutos, el Reglamento Interno o la Junta Directiva.-----

CAPÍTULO 10

PATRIMONIO

ARTÍCULO 41: PATRIMONIO

El patrimonio de AMCHAM será el capital que resulte de restar a sus activos o bienes, los pasivos u obligaciones que contraiga AMCHAM. No se tomarán en cuenta los fideicomisos a favor de AMCHAM, los fondos o reservas para inversiones, para determinar el patrimonio de AMCHAM.-----

El patrimonio deberá ser mayor al veinte por ciento (20%) del total de los activos. Si fuere inferior, AMCHAM no podrá, hasta contar con activos que excedan dicha proporción:-----

- a. Contraer nuevas obligaciones que aumenten el pasivo a largo plazo y mediano plazo.-----
- b. Incurrir en compromisos a corto plazo que no sean pagaderos con el flujo promedio de ingresos mensuales.-----

Así mismo, mientras se restituya el patrimonio mínimo establecido en este artículo, deberán incluirse en el presupuesto anual las partidas presupuestarias para la creación progresiva de las reservas necesarias para incrementar el patrimonio mediante el plan que se aprueba, con el propósito de lograr ese objetivo.-----

ARTÍCULO 42: LOS MIEMBROS Y EL PATRIMONIO

Los miembros, mientras lo fueren o al dejar de serlo, no tendrán derechos sobre los activos o el patrimonio de AMCHAM.-----

Los aportes, cuotas, donaciones o cualesquiera otras contribuciones que incrementen el activo o el patrimonio de AMCHAM, sea de los miembros o de otras personas, no darán derecho alguno sobre su patrimonio o sobre sus activos; salvo que se trate de bienes dados en fideicomiso que lleven la condición de darle-----

a sus bienes un destino especial, al dejar de cumplir la condición específica para lo cual fueron otorgados.-----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

En caso de disolución de AMCHAM, sus activos y patrimonio pasarán a una institución -----
privada sin fines de lucro o varias recomendadas por la Junta Directiva y aprobada por la
Asamblea General, luego de cancelar todas las obligaciones de AMCHAM.-----

CAPÍTULO 11-----

FINANZAS-----

ARTÍCULO 43: FINANZAS-----

AMCHAM y cualquier otra organización perteneciente a AMCHAM, llevarán sus registros
contables de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente
aceptados y cada ejercicio anual será examinado por una firma de auditores públicos
autorizados de reconocido prestigio.-----

Copia de los balances de situación, informes de ingresos y egresos así como de los estados
de situación de los fideicomisos estarán a disposición de los miembros.-----

ARTÍCULO 44: PRESUPUESTO ANUAL-----

El presupuesto anual de AMCHAM se subdivide en:-----

a. Ingresos y egresos.-----

b. Balance de Situación.-----

c. Inversiones en activos fijos.-----

d. Flujo de caja.-----

El presupuesto anual deberá ser presentado por la Dirección Ejecutiva para la aprobación de
la Junta Directiva y deberá ser aprobado en el mes de Noviembre de cada año. El período de
vigencia y ejecución del presupuesto será el comprendido entre el primero de enero y el
treinta y uno de diciembre del año siguiente.-----

ARTÍCULO 45: LIMITACIONES ADICIONALES AL PRESUPUESTO ANUAL-----

El presupuesto anual, además de los otros requisitos que establezcan los Estatutos o
disponga el Reglamento Interno, deberá estar balanceado entre ingresos y egresos.-----

ARTÍCULO 46: REALIZACIÓN DE GASTOS-----

Sólo se podrán comprometer o hacer los gastos contemplados en el presupuesto anual. Sin
embargo la Junta Directiva podrá aprobar cualquier gasto que no esté contemplado en el
presupuesto.-----

El Reglamento Interno, que dicte la Junta Directiva, dispondrá los controles así como la-----

fiscalización de los fondos de AMCHAM.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO 12

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 47: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Los Estatutos de AMCHAM se podrán reformar mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) o más del total de los Miembros Activos presentes en la reunión respectiva.

Para estos efectos la Junta Directiva discutirá y aprobará una propuesta de reforma a los Estatutos, la cual deberá cumplir con las disposiciones legales. Dicha propuesta deberá ser presentada a los Miembros Activos para su aprobación o desaprobación.

En caso de que los Miembros Activos aprueben la reforma a los Estatutos, se procederá a presentar solicitud formal ante el Ministerio de Gobierno para la aprobación de la respectiva reforma, la cual subsiguientemente deberá inscribirse en el Registro Público para efectos de su validez jurídica.

ARTÍCULO 48: DISOLUCIÓN

AMCHAM podrá ser disuelta mediante resolución de la Junta Directiva, adoptada por al menos dos-terceras (2/3) partes de su totalidad, ratificada, dentro de los siguientes diez días, por al menos las tres cuartas partes (3/4) de los Miembros Activos en una Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin. La disolución deberá ser debidamente notificada al Ministerio de Gobierno. En caso de disolución, la Junta Directiva nombrará un comité compuesto por tres (3) de sus miembros, con plenos poderes para liquidar los asuntos. Los fondos restantes, luego de cancelar todas las obligaciones de AMCHAM, serán donados a obras benéficas panameñas dentro del ámbito nacional, escogidas por el citado comité.

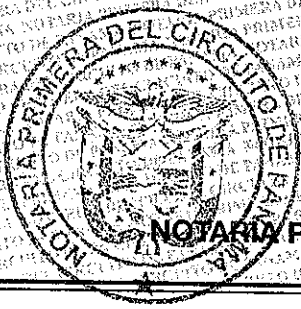
Disposición Transitoria

Las presentes reformas a los Estatutos de AMCHAM entrarán a regir en la fecha y desde su aprobación por la Asamblea General y correspondiente inscripción. Dicha fecha será conocida como: "fecha de vigencia".

Disposición Transitoria

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

La Junta Directiva queda autorizada para:-----

a---- Reordenar la numeración de los artículos de los Estatutos aprobados por la Asamblea General el veinticuatro (24) de noviembre de 2017, de manera que la secuencia de la numeración sea corrida.-----

b---- Uniformar en un solo texto los Estatutos vigentes, de tal manera que en la versión modificada se aclaren las últimas disposiciones que prevalecen vigentes.-----

c---- Solicitar las aprobaciones pertinentes de las autoridades, registrar las reformas no inscritas en el Registro Público, así como la versión unificada de los Estatutos.-----

d---- Para solventar y corregir cualquier omisión, error, objeciones o defecto de forma o formalidades que las autoridades deban autorizar para la aprobación de las reformas o su inscripción en el Registro Público, que estimen necesarias a fin de obtener su registro, siempre que no se afecte lo aquí aprobado.-----

Una vez inscritas en el Registro Público las reformas aprobadas en Asamblea General concluirán las autorizaciones previstas en esta disposición transitoria.-----

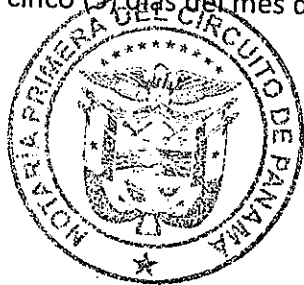
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2017.-----

(Fdo) aparece una firma – Gustavo Ripoll – Presidente --- (Fdo) aparece una firma – Dacil Acevedo --- Secretario-----

Sigue sello redondo que dice Secretaria General --- Sigue sello que dice – La suscrita

Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es una fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, Republica de Panamá a los cinco (5) días del mes de marzo de (2018.)-----



Licdo. ELVIS O. ESPINO S.
Notario Público Primero
Primer Suplente